

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

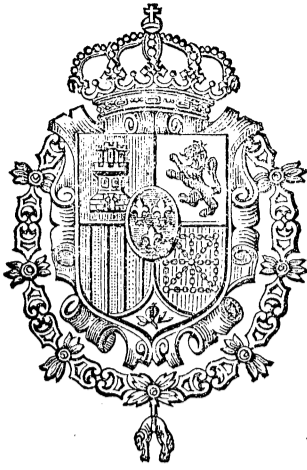
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 14 y de 4 á 6.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**  
Reales decretos de personal.  
Otros exceptuando de las formalidades de subasta las obras que comprende el anteproyecto del primer grupo para la instalación de la colonia penitenciaria del Dueso (Santona), y las obras necesarias para el derribo de la casa contigua al Reformatorio de jóvenes delincuentes de Alcalá de Henares y ejecución de otras en el interior del establecimiento.

**Ministerio de la Guerra.**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de Hacienda.**  
Reales decretos autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre devolución del impuesto especial del azúcar en los licores y aguardientes azucarados que se exporten, y otro sobre concesión de un crédito extraordinario de 200.000 pesetas para atender al socorro de las familias que han sufrido perjuicio por las últimas inundaciones.

**Ministerio de la Guerra.**  
Real orden disponiendo que los 21 huérfanos comprendidos en la relación adjunta pasen á recibir instrucción

gratuita en los Centros particulares docentes que se expresan.

**Ministerio de Marina:**  
Real orden concediendo al personal que se relaciona las recompensas á que se ha hecho acreedor por su brillante comportamiento en Casablanca.

**Administración central:**  
**HACIENDA.**—*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.  
**MARINA.**—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Subsecretaría.*—Disponiendo que los Jefes de los Establecimientos oficiales de enseñanza remitan á este Ministerio los datos que se expresan con arreglo á los modelos que se acompañan.  
**Universidad Central.**—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de Música de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, y de las de Maestras de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.  
**FOMENTO.**—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de las obras de terminación de los trozos 2.º y 2.º de la carretera de Béjar al Barco de Avila.  
Autorizando á D. Laureano Salgado para derivar aguas del río Bubl (Lugo), con destino á la producción de energía eléctrica.

**Administración provincial:**  
*Gobierno civil de la provincia de Badajoz.*—Requiriendo á los interesados en un expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Segura de León.  
*Diputación provincial de Madrid.*—Subastas para el suministro de fluido eléctrico en los Establecimientos de Beneficencia que se mencionan.  
Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal.**  
*Alcaldía constitucional de Ouevas de San Marcos.*—Concurso para proveer la plaza de Farmacéutico de esta localidad.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
*Banco de España* (sucursal de Toledo).—*Crédit Lyonnais.*  
*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.  
*Observatorio de Madrid.*—Observaciones meteorológicas.  
*Instituto Central Meteorológico.*—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos.  
*Tribunal Supremo.*—Pliegos 27 y 28 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Fadón y de Lizaso, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos,  
Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por promoción de D. Mariano Cano.  
Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

Accediendo á lo solicitado por D. José Larrumbide é Iriando, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,  
Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Fadón.  
Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,  
Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Severino Martínez, á Don Francisco Delgado é Iribarren, que sirva igual cargo

en la provincial de Jaén, y ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Delgado é Iribarren.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Octubre de 1877.  
En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 27 en la escala del Cuerpo.  
En 20 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcántara, de entrada, electo.  
En 10 de Julio de dicho año, para el de Arnedo, también de entrada, del que tomó posesión en 17 del mismo mes.  
En 4 de Septiembre de 1887, trasladado al de Archidona; se posesionó en 1.º de Noviembre siguiente.  
En 11 de Mayo de 1890, promovido, en turno 4.º, al de Berja; tomó posesión en 8 de Abril inmediato.  
En 6 de Diciembre de 1897, promovido, en turno 3.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Almería, de cuyo cargo se posesionó en 17 del mismo mes.  
En 25 de Enero de 1899 se le nombró, accediendo á su solicitud, Juez de primera instancia de la misma ciudad; en 18 de Marzo de ídem posesión.  
En 30 de Junio de 1902, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de Badajoz, tomando posesión en 29 de Agosto de ídem.  
En 11 de Septiembre de ídem, trasladado, á su instancia, á igual plaza en la de Jaén, posesionándose en 6 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,  
Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. José Larrumbide, á D. Tomás Dorreste y Hernández, que sirve igual cargo en la provincial de Cuenca, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

*Méritos y servicios de D. Tomás Dorreste y Hernández.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Julio de 1887.  
Por Real orden de 19 de Febrero de 1871 fué nombrado Oficial cuarto de Administración civil, con destino al Gobierno de Valencia, posesionándose en 16 del referido mes.  
En 23 de Enero de 1872, Oficial de cuarta clase del Ministerio de la Gobernación; posesión en 1.º de Febrero.  
En 16 de Abril del mismo año, Oficial segundo, Auxiliar de la clase de cuartos del suprimido Ministerio de Ultramar; posesión el siguiente día.

En 6 de Enero de 1874, Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de dicho Ministerio, posesionándose en 12 de dicho mes.

En 18 de Febrero de 1881, Jefe de Negociado de segunda; posesión el siguiente día.

Por Real decreto de 1.º de Junio de 1887 fué nombrado Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores del Ministerio de la Gobernación, tomando posesión el mismo día, siendo ratificada esta posesión en la Dirección general de Establecimientos Penales en 1.º de Julio de igual año.

Cesó en el anterior destino, por reforma, en 15 de Agosto de 1889.

En 16 del mismo mes y año, nombrado, en comisión, Jefe de Negociado de segunda clase de la expresada Dirección, posesionándose en la misma fecha.

En 11 de Diciembre de 1895 se le declaró cesante.

En 1.º de Julio de 1898, nombrado, en comisión, Jefe de Negociado de segunda clase del mencionado Centro directivo.

Por Real orden de 1.º de Marzo de 1899 se le reconoce la categoría de Juez de primera instancia, de término.

En 20 de Octubre de 1902 fué promovido á Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia en plaza por asimilación de Magistrado de Audiencia provincial, tomando posesión al siguiente día.

En 13 de Septiembre de 1907, trasladado á Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, de cuyo cargo tomó posesión en 19 de dicho mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael de la Haba y Trujillo, Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por promoción de D. Francisco Delgado.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael de la Haba.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

Accediendo á lo solicitado por D. Agustín Mirasel y de la Cámara, Magistrado de Audiencia territorial, excedente, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y como caso comprendido en los números 6.º y 7.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública las obras que comprende el anteproyecto del primer grupo de obras para la instalación definitiva de la colonia penitenciaria del Dueso (Santoña), así como la adquisición por gestión directa de los inmuebles necesarios para el completo desarrollo del proyecto y de cuantos elementos puedan ser precisos para que las obras se emprendan con la actividad necesaria para dar ocupación á los penados que pasen á constituir dicha colonia, imputándose la parte del importe de los 2.465.840 pesetas, á que asciende el presupuesto de dicho anteproyecto que se invierte durante el año actual, á los créditos que en el capítulo 8.º, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia, figura en el concepto de «Obras» y en el de «Transportes por vía férrea», para atender á los gastos que ocasione la traslación á otros establecimientos de los penados que se hallen sufriendo condena en los de Africa, y el resto á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto del mismo Ministerio en los años sucesivos, quedando encargada la Dirección general de Prisiones de la ejecución de este servicio y autorizada para delegarle en la Junta local de Prisiones de Santoña, en la parte referente á la adquisición de inmuebles.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública, como comprendidas en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, las obras necesarias para el derribo de la casa contigua al Reformatorio de jóvenes delincuentes de Alcalá de Henares, y ejecución de otras en el interior del establecimiento; quedando encargada la Dirección general de Prisiones del cumplimiento de este servicio, é imputándose el gasto de las 19.233 pesetas 54 céntimos, á que asciende el presupuesto de aquéllas, al crédito consignando en el capítulo 8.º, artículo único, concepto «Obras», del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar Capitán general de la quinta región al Teniente General D. Adolfo Rodríguez y Brúnzon, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Enrique Franch y Trasserra, actual Capitán general de la quinta región, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de justicia militar.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre devolución del impuesto especial del azúcar en los licores y aguardientes azucarados que se exporten.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
**Guillermo J. de Osma.**

**A LAS CORTES**

La equidad y conveniencia de liberar de todo tributo interior que tenga carácter de impuesto sobre el consumo á las mercancías nacionales que se exporten á fin de que puedan competir en los mercados extranjeros con los similares de otros países, inspiraron preceptos consignados en la ley de 19 de Diciembre de 1899, reformada por la de 3 de Agosto último, y en la de 19 de Julio de 1904, que autorizan devoluciones ó abonos equivalentes á las cuotas satisfechas por los respectivos impuestos de azúcares y alcoholes. Recientemente se han dictado disposiciones de carácter reglamentario encaminadas á economizar trámites en la exportación de los productos especialmente gravados por dichos impuestos; mas quedan algunos artículos de relativa importancia que no fueron comprendidos hasta aquí en los preceptos legislativos que autorizan el abono en concepto de devolución del impuesto especial del azúcar.

Trátase de los aguardientes compuestos azucarados y los licores, para cuya preparación cuenta nuestra industria con elementos de superior calidad y tan universal prestigio como los alcoholes de vino españoles y con azúcares en buenas condiciones si se eliminase la cuota del impuesto.

Los datos estadísticos demuestran que la industria licorera nacional tiene medios para competir con las extranjeras en determinados mercados; y es, por tanto, á todas luces conveniente estimular sus iniciativas, á fin de dar mayor impulso á las exportaciones que, á pesar del gravamen sobre el azúcar empleado, aumentaron en los dos últimos años (por lo que respecta á los aguardientes compuestos y licores) desde 435.000 á 1.044.000 litros.

A fin de que este movimiento no se entorpezca con la actual elevación del impuesto, antes bien se afiance con la debida exención del mismo, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la decisión de las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único. Se adiciona al párrafo b del art. 1.º de la ley de 3 de Agosto último con los epígrafes siguientes:  
Aguardientes anisados con azúcar, por cada 100 litros..... 6 pesetas.  
Los aguardientes compuestos con azúcar, ó sean los licores, por cada 100 litros..... 8 idem.  
Madrid 10 de Octubre de 1907.—El Ministro de Hacienda,  
G. J. DE OSMA.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 200.000 pesetas para atender al socorro de las familias pobres que hayan sufrido perjuicios por las inundaciones ocurridas durante el mes de Septiembre último.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos siete.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
**Guillermo J. de Osma.**

**A LAS CORTES**

En varias provincias de España han causado estragos las inundaciones últimas, y muchas familias pobres quedaron sin medios de vida y sin albergue. La caridad privada ha acudido ya en auxilio de los perjudicados; pero el Gobierno estima deber cooperar en la medida de lo posible al alivio de esas desgracias, y para ello ha redactado el siguiente proyecto de ley, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes.

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 200.000 pesetas, con aplicación á un capítulo adicional de la sección 6.ª del presupuesto vigente, para atender al socorro de las familias pobres que hayan sufrido perjuicios á consecuencia de las inundaciones ocurridas durante el mes de Septiembre último.

Art. 2.º El citado crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 10 de Octubre de 1907.—El Ministro de Hacienda,  
G. J. DE OSMA.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Presidente de la Asociación Benéfico-escolar;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los 21 huérfanos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Aurelio Barba Hernández y termina con D. Manuel Femenías Pérez, pasen á recibir instrucción gratuita en los centros particulares que se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1907.

**PRIMO DE RIVERA**

Señor .....

Relación que se cita.

NOMBRES	RESIDENCIA	CENTRO DE ENSEÑANZA Á QUE SE LES DESTINA	ENSEÑANZA
D. Aurelio Barba Hernández.....	Toledo.....	Academia de D.R. Cesáreo Sanz.—Bajada del Pozo Amargo, 2.—Toledo.	Preparación militar.
Bartolomé Barba Hernández.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.
Félix Pineda Montoya.....	Barcelona.....	Idem de D. Francisco Huete.—Rambla de Cataluña, 42.—Barcelona.	Idem.
Pedro Segura Lacomba.....	Granada.—Pescadería, 8.....	Idem de D. Felipe Arteaga.—Calle de Enriqueta Lozano, 7.—Granada.	Idem.
Luis Manzaneque Feltre.....	Madrid.—Calle de Santa Engracia, 6.....	Centro del Ejército y Armada.—Madrid.....	Idem.
José Lopez Fernández.....	Idem.—Corredera Alta, 18.....	Idem id. id.....	Idem.
Alberto Jiménez Pardo.....	Idem.—Montera, 53.....	Colegio de San Ignacio.—Costanilla de los Angeles, 3.—Madrid.....	Segunda enseñanza.
Julián Sánchez Pérez.....	Idem.—Palma, 52.....	Academia de D. Ricardo Tamarit.—Desengaño, 10.—Madrid.....	Preparación militar.
Ricardo Cobos Fresneda.....	Idem.—Encarnación, 14.....	Idem id. id.....	Idem.
Alfredo Díez de Andino.....	Idem.—San Leonardo, 6.....	Idem de Estrada-Dema.—Fuencarral, 46.—Madrid.....	Idem.
Armando Díez de Andino.....	Idem.—Idem.....	Colegio de D. Fernando Alcántara.—Mendizábal, 7.—Madrid.....	Segunda enseñanza.
Salvador Gramaje García.....	Idem.—Escorial, 15.....	Academia de D. Jacobo Bozas.—San Miguel, 27.—Madrid.....	Preparación militar.
Antonio Román Castejón.....	Idem.—Costanilla de los Desamparados, 4.....	Idem de D. Manuel Tourné.—Los Madrazos, 15.—Madrid.....	Idem.
Gabriel Salazar y Báez.....	Idem.—Paseo de Atocha, 19.....	Idem id. id.....	Idem.
Antonio Cobos Fresneda.....	Idem.—Encarnación, 14.....	Idem de D. Ramón Servet.—Fuencarral, 98.—Madrid.....	Idem.
Ramón Rebollo y Miguel.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.
José Blanco Rojas.....	Madrid.—Acuerdo, 8.....	R.R. PP. Escolapios de San Antón.—Calle de Hortaleza.—Madrid.....	Segunda enseñanza.
Fernando Salazar Morán.....	Idem.—Pelayo, 52.....	Idem id. id.....	Primera enseñanza.
Leandro Lara y Revilla.....	Idem.—Santa Isabel, 33.....	Academia de los Sres. Aguilar y Sánchez Cuervo.—Jacometrezo, 17.—Madrid.....	Ingenieros de Caminos.—Idiomas.
Abundio Andrés del Val Gonzalo.....	Idem.—Molino de Viento, 26.....	Idem Alge para idiomas.—Carrera de San Jerónimo, 3.—Madrid.....	Ingeniero agrónomo.
Manuel Femenías Pérez.....	Idem.—Alberto Aguilera, 8.....	Idem de los Sres. Otsiza y La Loma.—Libertad, 15.—Madrid.....	Preparación militar.
		Idem Bonet-Lara.—Hortaleza, 9.—Madrid.....	

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

En atención al brillante comportamiento observado por el personal que se indica en la siguiente relación durante su intervención en los hechos de armas ocurridos en Casablanca (Marruecos) para defender nuestro Consulado y proteger á varios súbditos de diversas naciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), en atención á lo expuesto en el expediente de su razón, y de conformidad con lo

propuesto por el Centro Consultivo de la Armada, se ha dignado conceder al citado personal las recompensas que á su frente se consignan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1907.

FERRÁNDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.  
Sres. Presidente del Centro Consultivo, Capitán general del Departamento de Cádiz, Director del Personal, Inspector general de Sanidad da la Armada é Intendente general de este Ministerio.

Relación que se cita.

EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSAS
Capitán de fragata	D. Bernardo Navarro	Cruz naval de María Cristina.
Alférez de navío	D. Ignacio Fort	Idem.
Segundo Médico	D. Santiago Casares	Idem.
Alférez de navío	D. Luis María Villena	Cruz de primera clase del Mérito naval, roja, pensionada.
Idem	D. Aurelio Arriaga	Cruz de primera clase del Mérito naval, roja, sin pensión.
Idem	D. Carlos Cámara	Idem.
Contador de fragata	D. Juan Garcés y Ferrándiz	Idem.
Tercer Condestable	Juan Andújar	Cruz de plata del Mérito naval, roja, pensionada con 25 pesetas mensuales, vitalicia.
Contraestre	Nicanor Beceiro	Idem.
Idem	Francisco Barroso	Idem.
Segundo Condestable	Barnardo Gómez Morales	Cruz de plata, roja, del Mérito naval, sin pensión.
Artillero de mar de 1.ª	Vicente Siro (muerto de bala)	Cruz roja de plata del Mérito naval, pensionada con 750 pesetas mensuales, vitalicia.
Marinero	Luis Rubio (herido)	Idem.
Idem	Julián San Miguel	Idem.
Artillero de mar	Juan García Prego	Cruz roja de plata del Mérito naval, pensionada con 250 pesetas, vitalicia.
Idem	Fernando Rodríguez López	Idem.
Marinero	Rogelio Sanin Casas	Cruz roja de plata del Mérito naval, pensionada con 250 pesetas mensuales, temporal.
Idem	Manuel González Crespo	Idem.
Idem	Antonio Ben Pazos	Idem.
Idem	Pedro Ramos	Idem.
Idem	Juan del Rosario	Idem.
Idem	Meliton Jaureguiza	Idem.
Idem	Pedro Rasini	Idem.
Idem	Francisco Rodríguez	Idem.
Idem	Antonio Baro	Idem.
Idem	Juan Salvador Marcelino	Idem.
Idem	Celestino Díaz	Idem.
Idem	Luis Rodríguez Cardera	Idem.
Pogonero	Alvaro Mateo Pérez	Idem.
Médico Mayor del Ejército	D. Antonio Moncadas	Cruz roja del Mérito naval de segunda clase.
<b>Personal civil.</b>		
Paisano	D. Juan de Freitas Martins	Cruz de segunda clase del Mérito naval, roja.
Idem	D. Carlos Atalaya	Cruz de primera clase del Mérito naval, roja.
Idem	D. Domingo Atalaya	Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo rojo.
Idem	D. Luis Ruiz	Idem.
Idem	D. Luis Benítez Gómez	Idem.
Idem	D. José Albalá Butrón	Idem.

Madrid 9 de Octubre de 1907. = El Ministro de Marina, FERRÁNDIZ.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 24 premios mayores de los 1.253 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
22.003	500.000	Madrid.
7.556	250.000	Córdoba.
18.926	100.000	Zaragoza.
10.713	50.000	Valencia.
22.942	10.000	Madrid.
14.326	10.000	Madrid.
10.246	10.000	Oviedo.
2.156	10.000	Gerona.
7.486	10.000	Línea de la Concepción.
2.535	10.000	Valladolid.
10.052	10.000	Coruña.
4.350	10.000	Madrid.
11.431	10.000	Valencia.
7.703	10.000	Bilbao.
19.494	10.000	Madrid.
18.562	10.000	Madrid.
814	10.000	Murcia.
9.615	10.000	Barcelona.
6.666	10.000	Madrid.
4.409	10.000	Madrid.
24.494	10.000	Madrid.
8.847	10.000	Bilbao.
333	10.000	Madrid.
6.712	10.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Be-

neficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Tejero, Juana Pozas Heras, Presentación García Méndez, Josefa Villar Vázquez y Dolores Alarcón Sánchez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Octubre de 1907.

Ha de constar de 37.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.279.460 pesetas en 1.883 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1	150.000
1	60.000
1	40.000
32	96.000
1.545	772.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 idem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 idem de 2.000 idem id. para los del premio segundo.....	4.000
2 idem de 1.730 idem id. para los del premio tercero.....	3.460
<b>1.883</b>	<b>1.279.460</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 10 de Octubre de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir e los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR ADRIÁTICO.—Montenegro.—Rada de Antivari.—Puerto de Pristan.—Trabajos en ejecución.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 244/1.410. Paris, 1907.

Núm. 492, 1907.—Según noticias del Gobierno austriaco, se está construyendo un rompeolas en el puerto de Pristan. Arranca á 600 metros al S. 74º E. del faro de la punta Volovida, y se dirige al N. 20º E. Su longitud será de 250 metros y se señalará el extremo de los trabajos con una luz verde, que se trasladará á medida que avancen los trabajos.

Se construye también un muelle en dirección S. 70º E., que tendrá una longitud de 600 metros.

Situación aproximada: 42º 5' 15" N. y 25º 16' 50" E. Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 152. Carta núm. 866 de la sección III.

Grupo 119.—MAR DEL NORTE.—Holanda.—Río Ems.—Entrada W.—Isla Rottum.—Modificación de la luz.—Notices to Mariners núm. 1.129. Londres, 1907.

Núm. 493, 1907.—Según noticias del Gobierno holandés, se restableció la luz de la isla Rottum, y exhibe ahora los siguientes sectores: blanco, entre sus direcciones N. 12º W. y N. 1.º W. (11º); rojo, entre el N. 1º W. y el N. 36º E. (37º); blanco, entre el N. 36º E. y el N. 44º E. (8º), quedando oculta en las demás direcciones.

La potencia de la luz ha sido también aumentada. Situación aproximada: 53º 32' 45" N. y 12º 45' 20" E. Cartas números 44 y 45 de la sección II. Cuaderno de Faros serie B, pag. 378.

MAR Báltico.—Alemania.—Pomerania.—Establecimiento de la luz de Gellen.—Nachrichten für Seefahrer número 36/1.937. Berlín, 1907.

Núm. 494, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, el 15 de Septiembre se puso en servicio definitivo la nueva luz de Gellen, en la parte S. de Hiddensø; sirve para ir zafos de la isla Hiddensø y del banco de arena que está al S. de la boya de campana Bock N.

El faro consiste en una torre redonda, de fundición, pintado de gris claro, con techo rojo, establecida sobre un basamento de piedra elevado 4'6 metros sobre el nivel medio del mar.

La luz es blanca, roja y verde, de grupo de 2 ocultaciones cada 16 segundos, así: ocultación, 1 seg.; luz, 3 seg.; ocultación, 1 seg.; luz, 11 seg.; total, 16 seg.

Ilumina roja, entre sus direcciones S. 13º W. y S. 53º W. (43º); blanca, entre el S. 53º W. y el N. 74º W. por el W. (50º); roja, entre el N. 74º W. y el N. 25º W. (49º); blanca, entre el N. 25º W. y el N. 4º E. (29º); roja, entre el N. 4º E. y el N. 39º E. (35º); verde, entre el N. 39º E. y el N. 58º E. (19º); y blanca, entre N. 58º E. y el S. 13º W. por el E. y S. (135º).

Está elevada 10 metros sobre el nivel medio del mar, y tiene una potencia luminosa de 470 lámparas Cárcel entre sus direcciones S. 13º W. y N. 58º E. por el W. y N. (225º) y de 320 lámparas en el resto del horizonte; su alcance luminoso es de 17 millas.

La dirección de la luz N. 74º W. (línea de separación de un sector rojo y otro blanco) sirve á los buques costeros que vienen del W. para entrar en el Gellenstrom.

(Continúa.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Sección 5.ª

CIRCULAR

Terminado el curso de 1906 á 1907 y siendo ya conocidos y definitivos todos los datos referentes al mismo, esta Subsecretaría, en virtud del art. 1.º del Real decreto de 18 de Julio último, ha dispuesto que los Jefes de los establecimientos oficiales de enseñanza no primaria, sean civiles militares ó eclesiásticos, remitan á este Ministerio el día 5 del próximo Noviembre los datos correspondientes al citado curso de 1906 á 1907 y los relativos á la matrícula ordinaria y extraordinaria del curso actual, con arreglo á los modelos é instrucciones que se acompañan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1907.—El Subsecretario. Silió.—A los Sres. Rectores de Universidades y Seminarios, Jefes y Directores de todos los establecimientos oficiales de enseñanza superior, secundaria y especial, civiles, militares y eclesiásticos.

Modelo núm. 1.

Exámenes de ingreso. — Curso de 1906 á 1907.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PROVINCIAS DE DONDE PROCEDEN LOS EXAMINADOS			TOTAL.....
	Extranjero..... Zaragoza..... Zamora..... Vizcaya..... Valladolid..... Valencia..... Toledo..... Teruel..... Tarragona..... Soria..... Sevilla..... Segovia..... Santander..... Salamanca..... Pontevedra..... Palencia..... Oviedo..... Orense..... Navarra..... Murcia..... Málaga..... Madrid..... Lugo..... Logroño..... Lérida..... León..... Jaén..... Huesca..... Huelva..... Guipúzcoa..... Guadalajara..... Granada..... Gerona..... Cuenca..... Coruña..... Córdoba..... Ciudad Real..... Castellón..... Canarias..... Cádiz..... Cáceres..... Burgos..... Barcelona..... Baleares..... Badajoz..... Avila..... Almería..... Alicante..... Albacete..... Alava.....			
Sobresalientes por oposición.....				
RESUMEN		Total de suspensos y no presentados..... Total de aprobados..... Total de inscripciones en ambas épocas.....		
ÉPOCA EXTRAORDINARIA	Inscripciones	TOTAL.....		
		De esta época.....		
ÉPOCA ORDINARIA	Exámenes	TOTAL.....		
		De Junio pendientes de examen.....		

Modelo núm. 2.

Grados y reválidas. — Curso de 1906 á 1907.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Ó FACULTAD	ASIGNATURAS	ALUMNOS		TOTAL	Inscripciones que han perdido curso.....
		Hembras.....	Varones.....		
INSCRIPCIONES	TOTAL	Extraordinarios.....			
		Ordinarios.....			
DE HONOR.....					
INSCRIPCIONES TRASLADADAS		A otros establecimientos.....			
		De otros establecimientos.....			
TOTAL de inscripciones á fin de curso.....					
DERECHOS ACADÉMICOS	TOTAL	No abonados.....			
		Abonados.....			
EXÁMENES ORDINARIOS	TOTAL	Suspensos.....			
		Aprobados.....			
EXÁMENES EXTRAORDINARIOS	TOTAL	Suspensos.....			
		Aprobados.....			
TOTAL DE EXÁMENES	TOTAL	Suspensos.....			
		Aprobados.....			

Modelo núm. 3.

Grados y reválidas. — Curso de 1906 á 1907.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Ó FACULTAD	INSCRIPCIONES	TOTAL	
		Solicitadas durante el curso.....	Pendientes de ejercicio al comenzar el curso.....
Hembras.....	Varones.....		
Presentados á ejercicio.....			
CALIFICACIONES OBTENIDAS	TOTAL	Suspensos.....	
		Aprobados.....	
Sobresalientes.....			
Con ejercicio pendiente.....			
Premios extraordinarios.....			
Pensionados.....			
TÍTULOS EXPEDIDOS EN ESTE CURSO	TOTAL	De grados de 1906 á 1907.	
		De grados de cursos anteriores.	
		Por premio.....	
		Con pago de derechos.....	

Modelo núm. 4.

Ingresos. — Curso de 1906 á 1907.

**COBRADO EN METÁLICO**

TOTAL general de ingresos por todos conceptos.	TOTAL cobrado en metálico.		Subvenciones y donaciones.		Rentas y bienes propios ....		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
<b>DERECHOS DE EXPEDIENTES</b>	TOTAL	Otros conceptos ...		Títulos .....		Grados y reválidas.	
		Matrícula libro.....		Exámenes de ingreso.....		Grados.....	
		Asignaturas.....		De ingreso.....		Asignaturas.....	
		Títulos.....		Grados.....		Grados.....	
		Reválidas.....		Grados.....		Grados.....	
		Asignaturas.....		De ingreso.....		Asignaturas.....	
<b>DERECHOS DE CERTIFICACIONES</b>	TOTAL	Personales.....		Oficiales.....		Liquidado distribuido á los Profesores..	
		Oficiales.....		Liquidado distribuido á los Profesores..		Importe del impuesto de utilidades...	
<b>DERECHOS DE EXAMENES</b>	TOTAL	Reválidas.....		Grados.....		Asignaturas.....	
		Asignaturas.....		De ingreso.....		Asignaturas.....	
		De ingreso.....		Asignaturas.....		Asignaturas.....	
		Asignaturas.....		De ingreso.....		Asignaturas.....	

**COBRADO EN PÁPEL**

TOTAL cobrado en papel.	Timbres y pólizas.....		DERECHOS DE TÍTULOS		DERECHOS ACADÉMICOS		DERECHOS DE MATRÍCULA	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
TOTAL	No oficial.....		Oficial.....		No oficial.....		Oficial.....	
	Oficial.....		No oficial.....		Oficial.....		No oficial.....	

**COBRADO EN METÁLICO**

TOTAL general de ingresos por todos conceptos.	TOTAL cobrado en metálico.		Subvenciones y donaciones.		Rentas y bienes propios ....	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

Modelo núm. 5.

Gastos. — Curso de 1906 á 1907.

**MATERIAL**

TOTAL GENERAL	TOTAL LIQUIDO		Pesetas.	Cts.
	MATERIAL	TOTAL LIQUIDO		
	Contribuciones.....		Ptas.	Cts.
	Alquileres.....		Ptas.	Cts.
	Reparos y mejoras.....		Ptas.	Cts.
	Impresos de matrícula...		Ptas.	Cts.
	De oficina.....		Ptas.	Cts.
	Suscripciones y Bibliotecas.....		Ptas.	Cts.
	Científico.....		Ptas.	Cts.

**PERSONAL**

TOTAL GENERAL	TOTAL LIQUIDO		Pesetas.	Cts.
	PERSONAL	TOTAL LIQUIDO		
	Líquido.....		Ptas.	Cts.
	Habilitación y timbre.....		Ptas.	Cts.
	Descuento.....		Ptas.	Cts.
	Integro.....		Ptas.	Cts.

DEPENDIENTE	TOTAL LIQUIDO		Pesetas.	Cts.
	Líquido.....	Habilitación y timbre.....		
	Líquido.....		Ptas.	Cts.
	Habilitación y timbre.....		Ptas.	Cts.
	Descuento.....		Ptas.	Cts.
	Integro.....		Ptas.	Cts.

FACULTATIVO	TOTAL LIQUIDO		Pesetas.	Cts.
	Líquido.....	Habilitación y timbre.....		
	Líquido.....		Ptas.	Cts.
	Habilitación y timbre.....		Ptas.	Cts.
	Descuento.....		Ptas.	Cts.
	Integro.....		Ptas.	Cts.

Modelo núm. 6.

Matricula en el curso de 1907 á 1908.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ó FACULTAD	ALUMNOS		INSCRIPCIONES		
	Voces.....	Hombrs.....	TOTAL	De honor.....	Ordinarias.....

OBSERVACIONES

Modelo núm. 2. Las Universidades harán la distinción por Facultades y Secciones, y en cada una de éstas la enseñanza oficial y la no oficial por separado. En las Facultades en que existan asignaturas comunes á todas las Secciones, se separarán éstas de las que sean propias y especiales de la Sección. Los demás establecimientos harán la distinción de las clases de estudios, por ejemplo: en Institutos generales y técnicos los estudios del Bachillerato, del Magisterio, etc., con la división en enseñanza oficial y no oficial (colegiada y no colegiada).

Modelo núm. 3. Las Universidades harán la distinción por Facultades y Secciones; los Institutos generales y técnicos por estudios (Bachillerato, Magisterio, etc.); las Escuelas Normales por grados (elemental y superior); las Escuelas de Artes é Industrias por enseñanzas y grados (Electricistas, Aparejadores, etc.), y todas, en suma, con cuantas distinciones sean oportunas, según las diversas enseñanzas y clases de grados y reválidas.

Modelo núm. 4. Las Universidades agregarán una casilla de lo «Recaudado de los alumnos de asignaturas prácticas para gastos de experimentación». La casilla de *Derechos de título* va en blanco para que cada Centro consigne por separado el importe de los títulos que le correspondan. Así las Universidades consignarán los de Catedrático, Licenciado, Notario, Practicante, Matrona, etc., y la Central agregará los de Doctor, Cirujano, Dentista, Profesor de Gimnasia y Archivero; los Institutos consignarán los de Bachiller, Maestro, etcétera; las Escuelas Normales, los de Maestro normal, superior y elemental; las Escuelas de Artes é Industrias, los de Electricista, Aparejadores, etc., y así sucesivamente, según la clase de establecimiento. Lo mismo que en los demás cuadros, se hará la distinción indicada por Facultades y Secciones en las Universidades, por estudios en los Institutos, etc.

Modelo núm. 5. La misma distinción del modelo núm. 3. Las Universidades harán la debida separación entre las diversas Facultades; los Institutos en estudios, etc.

Modelo núm. 6. La misma observación del cuadro número 2, pero sólo respecto de la enseñanza oficial.

Madrid 5 de Octubre de 1907.

**Universidad Central.**

**Primera enseñanza.**

Cumpliendo lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 23 de Julio último, transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo y de Profesoras de las Superiores de Maestras de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 2 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en los artículos 7.º y 10 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, y á los efectos del art. 11 del mismo, se publica á continuación el Tribunal para proveer dichas plazas, que nombra este Rectorado, vista la propuesta del Consejo universitario de este distrito.

También se publica lista de los aspirantes que se han presentado dentro de término, llenando las condiciones para admitir sus instancias.

Los aspirantes que se comprenden en dicha lista, que no hayan presentado los documentos requeridos, podrán efectuarlo ante el Tribunal para poder tomar parte en los ejercicios.

**TRIBUNAL**

**Presidente.** D. Emilio Serrano y Ruiz, en concepto de Profesor de Música de establecimiento oficial.—**Vocales:** Doña Carmen de Burgos y Seguí, en concepto de Profesora numeraria de Escuela Normal; Doña Concepción Montejo y Ortiz, en concepto de Profesora de Música de Escuela Normal; Don José María Benaiges y Pujol y D. Antonio Moragas y Lombart, en concepto de Profesores de Música de establecimiento oficial.—**Suplentes:** D. Justo Blasco y Companys, en concepto de Profesor de Música de establecimiento oficial; Doña Nieves Guibelalde y Negrete, en concepto de Profesora numeraria de Escuela Normal; Doña Laura Romea y Parra, D. Pedro Fontanilla y Miñambres y D. José Reventós y Truch, en concepto de Profesores de Música de establecimiento oficial. Madrid 8 de Octubre de 1907.—El Rector, R. Conde,

*Lista de aspirantes á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.*

D. Juan de Mata Salvador Toquero y Sanz y D. Francisco Alcubilla y de León.

*Lista de aspirantes á las plazas de Profesoras de Música de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.*

Doña Pilar Blasco Medrano, Doña Trinidad Reyes Sánchez, Doña María del Pilar Soto y León, Doña Rosa Vergaz y Barraibar, Doña Vicenta Herrero y Parrillas, Doña Ana María García y Mariscal, Doña Francisca Piedad Estévanez Muñoz, Doña Natividad Rodríguez y Sánchez, Doña Ascensión Serrano y Rodríguez, Doña Aurora Perumy y Rey, Doña María de la Asunción Rodero y Thomasco y Doña Carmen Alcubilla y Martínez.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1891, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha se-















BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 10 de Octubre de 1907,
comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 10). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics like Temperatura máxima del aire, Oscilación barométrica, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Jueves 10 de Octubre de 1907.

Large table of meteorological observations for various stations (ESTACIONES) across Spain and abroad, including temperature, wind direction, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 14 de Octubre, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Luis Gallinal (Arlabán, 7, primero), se subastará la casa núm. 1 duplicado, calle de Doña Bárbara de Braganza en esta Corte.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-Spiritualist works with columns: Title, Pesetas. Includes 'La educación moral de la mujer', 'La Verdad', 'NOVELAS ORIGINALES', etc.

SANTOS DEL DÍA

San Germán, obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—Los veteranos.—Cavalleria rusticana.—La rabelera. APOLO.—A las 7.—La suerte loca y La maboulite.—La mala sombra.—El género infimo y Les Luzu Andree.—Cinematógrafo nacional.

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono, 75.